



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FLORENCIA-CAQUETA

RADICACION: 18 - 001 - 31- 05 – 001 – 2016 – 00623 – 00
PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LIBARDO JOVEN CUBILLOS
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
AUDIENCIA: FALLO
FECHA/HORA: 15 NOVIEMBRE 2023

H: 4:00 P.M.

SE CONVOCO A LAS PARTES CON EL OBJETO DE REALIZAR LA AUDIENCIA DE LECTURA DE FALLO, DE ACUERDO A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 80 DEL CPT Y SS.

SE HACEN PRESENTES A LA AUDIENCIA LIBARDO JOVEN CUBILLOS - DEMANDANTE, LA DRA. ROCIO DEL PILAR ARENAS ESPAÑA APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDANTE Y EL DOCTOR JOSE FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ.

PROCEDE EL DESPACHO A EMITIR EL RESPECTIVO **FALLO** QUE EN DERECHO CORREPONDE:

EN MERITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FLORENCIA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR QUE ENTRE EL SEÑOR LIBARDO JOVEN CUBILLOS COMO TRABAJADOR Y LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, EXISTIÓ SUCESIVOS CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO, CON SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD, CONFORME A LO DEPRECADO EN LAS CONSIDERACIONES DEL PRESENTE FALLO.

SEGUNDO. DECLARAR QUE EL SEÑOR LIBARDO JOVEN CUBILLOS SUFRIÓ UN ACCIDENTE DE TRABAJO EL DÍA 10 DE MAYO DE 2012, CONFORME A LO RESEÑADO ANTERIORMENTE.

TERCERO. DECLARAR QUE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, COMO EMPLEADORA NO FUE CULPABLE DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE QUE FUE VÍCTIMA EL SEÑOR LIBARDO JOVEN CUBILLOS, DE CONFORMIDAD A LO PLASMADO EN LA PRESENTE DECISIÓN.

CUARTO. ABSOLVER A LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA DE RESPONSABILIDAD ALGUNA RESPECTO DE LOS HECHOS DE ACCIDENTE DE TRABAJO, ATENDIENDO LO RESUELTO EN LA PRESENTE SENTENCIA.

QUINTO. CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE Y EN FAVOR DE LA DEMANDADA EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 365 DEL C.G.P.

FÍJESE LA SUMA DE \$1.160.000 POR CONCEPTO DE AGENCIAS EN DERECHO.

SEXTO: DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO DE INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS DE RESPONSABILIDAD PARA QUE SE ATRIBUYA CULPA PATRONAL A LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA E IMPORSPERIDAD DE LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS PARA EL DEMANDANTE POR AUSENCIA DE CULPA ATRONAL EN EL ACCIDENTE DE TRABAJO Y POR CONSIGUIENTE LA INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO –COBRO DE LO NO DEBIDO, EN LO DEMÁS NO APLICA, CONFORME A LO DECANTADO EN ÉSTA DECISIÓN.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN ESTRADOS DE LA PRESENTE DECISIÓN.

LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE **DEMANDANTE**, EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DE ACUERDO CON EL FALLO Y PRESENTA APELACION.

ESTE OPERADOR JUDICIAL CONSIDERA PERTINENTE **CONCEDER LA APELACION** SOLICITADA, ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 66 DEL CPL, PARA LA CUAL SE REMITE EL EXPEDIENTE A DICHA CORPORACION PREVIA LAS ANOTACIONES LEGALES.

ENLACE AUDIENCIA:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/d93a73aa-133e-4bcf-84b3-c343a4e9a6f3?vcpubtoken=11375d63-b760-41ba-b7ef-f56dc05fd245>

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO
JUEZ



SANDRA IBONNY MOGOLLÓN SUÁREZ
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:
Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9930eb87095ba26219d4569ecb331bcef4a715721df245f681de35935d61c33a**

Documento generado en 16/11/2023 08:40:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>